

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020190113500

No se accede a la medida cautelar deprecada por la parte actora toda vez que, en el presente proceso para la efectividad de la garantía real, no le es dado al ejecutante perseguir bienes de propiedad del demandado, distintos a los gravados con prenda.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (a)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación, el Proceso No. 092 de hoy 14 NOV 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.